

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de junio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**64 (FOD).- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/15825**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de **12 de Abril de 2020**, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, Pliego Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 06 de Mayo de 2019, se propone la Clasificación de la única oferta presentada por **AGRUPACIÓN MUSICAL DE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CIUDAD REAL, se le requiere como única licitadora y en ejecución del punto TERCERO del mencionado Acta para que en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que la AGRUPACIÓN MUSICAL DE CIUDAD REAL ha presentado la siguiente documentación en la licitación y será objeto de revisión por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **20 de Mayo de 2021**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **20 de Abril de 2021**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **20 de Abril de 2021**.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha 20 de Abril de 2021, junto con Declaración Responsable de no haber sido dado de baja en la matricula de dicho impuesto y de estar exento del pago con fecha 18 de Mayo de 2021.
- Estatutos y Acta Junta Directiva, debidamente inscrita en el Registro General de Asociaciones de la JCCM.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Certificado de la Compañía Aseguradora de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, que estará vigente durante el total de duración del presente contrato y se encuentra vigente de pago.
- Informe de buena ejecución de la Jefa de Servicio de Cultura.
- Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores con fecha 08 de Abril de 2021.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 06 de Mayo de 2021.

II.- El artículo 170 de la LCSP establece que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad **DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, a **AGRUPACIÓN MUSICAL DE CIUDAD REAL** por un presupuesto de 96.000 euros lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de 384.000 € exento de IVA, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Musical licitadora, a intervención, al Servicio de Cultura y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,